

ORDENANZA Nº 234/2019

Valle María, 8 de Agosto de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Aprueba destinar terrenos propiedad del Municipio, al CÍRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Nº3.

VISTO:

El Programa CÍRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Nº3, y;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra gestionando un nuevo círculo cerrado municipal para construcción de viviendas.

Que la Ordenanza Nº228/2019 en su artículo 14º establece que si existieren aspirantes que mediante el estudio socioeconómico realizado por la Oficina de Desarrollo Social del Municipio, demuestren estar en condiciones de afrontar el pago de las cuotas de una vivienda, pero que a su vez, se comprueba que no tiene posibilidades de aportar el terreno, el DEM elevará al Concejo Deliberante los casos planteados, a fin de evaluar y decidir, la enajenación de terrenos con esta finalidad

Que el Municipio dispone del inmueble Partida Provincial 122878, Plano de Mensura 35472, ubicado en Manzana 105. y de una fracción del inmueble Partida Provincial Nº 80096/8 que consta de una superficie 1322 m² (un mil trescientos veintidós metros cuadrados) adquirido al Sr. UNREIN JORGE SANTIAGO DNI Nº 12.064.326 mediante Licitación Pública Nº 2/2017 encontrándose en trámite la escritura del mismo a favor del Municipio.

Que este Concejo Deliberante considera fundamental generar las condiciones para que el DEM pueda implementar planes que den respuesta a problemas habitacionales de sectores particulares de la sociedad de Valle María y por ello considera oportuno aprobar la presente.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE MARÍA sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a destinar terrenos de propiedad del Municipio a la construcción de viviendas del Programa CÍRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Nº3, con el objeto de posibilitar la inclusión de los inscriptos que, mediante estudio socioeconómico

realizado por la Oficina de Desarrollo Social del Municipio, demuestran estar en condiciones de afrontar el pago de las cuotas de una vivienda, pero no poseen terreno. Apruébase así mismo la enajenación de dichos terrenos una vez saldada la deuda total originada en el costo de construcción de la vivienda sumado el valor del terreno, en los términos de la Ordenanza N° 228/2019.

Los inmuebles que se afectan al fin enunciado, sin perjuicio de otros, que se puedan destinar al mismo, son los siguientes, a saber:

1- Fracción del inmueble Partida Provincial N° 80096/8 que consta de una superficie 1322 m² (un mil trescientos veintidós metros cuadrados) adquirido al Sr. UNREIN JORGE SANTIAGO DNI N° 12.064.326 mediante Licitación Pública N° 2/2017.

2- Fracción del inmueble propiedad del Municipio de Valle María, ubicado en Manzana 105, Partida Provincial 122878 y 121884, Plano de Mensura 35472, cuya subdivisión en terrenos de menor superficie fue aprobada por Ordenanza N°168/2017, para ser destinado a viviendas sociales.

Artículo 2º: Dispónese que los suscriptores del CIRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, con terreno incluido en el contrato, deban abonar por el precio de este, (art. 14º de la Ordenanza 228/2019) un veinte por ciento más del número de cuotas que abonen los demás suscriptores del círculo.

Artículo 3º: el monto de la cuota que deberán abonar los suscriptores del CIRCULO CERRADO MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS con terreno incluido en el contrato, será equivalente al monto que abonen los suscriptores que optaron por la vivienda plano A50, con idénticas pautas de actualización.

Artículo 4º: comuníquese, publíquese, y archívese.-